Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP)
Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)

ENMIENDA 01/2022 AL CONTRATO N° 64/2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PIMA Nº 06/2021 – "SERVICIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E IMPRESIÓN - PLURIANUAL"
ID. 402409

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado el 5 de diciembre del 2022.

ENTRE

(1) ***Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con Domicilio en la calle Nuestra señora del Carmen N° 505 esquina Soldado Desconocido, Asunción Capital de la República del Paraguay, Representada por este acto por la **Lic. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre del 2019, con cédula de identidad 3.031.785,* en adelante denominado "**EL COMPRADOR**" *y*

(2) ***IMAGEN DIGITAL SRL.**, con Ruc N° 80021842-6 domiciliado en* DEFENSA NACIONAL Casa N° 779, *Ciudad de Asunción, representado en este Acto por **PAUL GIRALT PECCI** con Cédula de Identidad N°* 828.192, *en carácter de Representante Legal* en adelante denominada **"EL PROVEEDOR"**

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, *"**SERVICIO DE DIFUSIÓN,***

ANTECEDENTES/ADJUDICACIÓN

El PARAGUAY ha recibido del **Banco Mundial** un Crédito destinado al financiamiento de proyectos. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** en cumplimiento de Convenios vigentes, con cargo a dicho Préstamo y en mérito del **Convenio de Préstamo N° BIRF-90640PY – Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)**, concede financiamiento para la *"LICITACION PUBLICA NACIONAL PIMA N° 06/2021 – "SERVICIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E IMPRESIÓN – PLURIANUAL ID. 402409.*

Cumplidos los procedimientos legales de la invitación, bajo la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº06/2021**, el **COMPRADOR,** Resolución MAG N° 1885 de fecha 06 de diciembre del 2021 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO (LPN) N°06/2021** *"SERVICIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E IMPRESIÓN – PLURIANUAL"* – **ID N° 402.409, DEL PROYECTO DE INSERCIÓN A LOS MERCADOS AGRARIOS (PIMA), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP),** y en el ***Artículo 2° AUTORIZAR*** al titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el contrato y verificación correspondiente con el Proveedor **IMAGEN DIGITAL SRL .**

Contrato N° 64/2021 suscripto entre la *LIC. **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, con cédula de identidad paraguaya número 3.031.785* y la empresa ~~***IMAGEN DIGITAL SRL***~~ *con RUC: 80021842-6,* representada por el Señor ***PAUL GIRALT PECCI*** *con Cédula de Identidad N°* 828.192.

IMAGEN DIGITAL S.R.L. Defensa Nacional 779 - Tel.: 22 80 90

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

OBJETO.

Se establece que la presente **ENMIENDA** se encuentra regulada bajo las "REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO MUNDIAL" Así como la Resolución N° 1779 de fecha 22 de noviembre, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería. "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA N° 01/2022 AL CONTRATO N° 64/2021 PLURIANUAL "SERVICIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E IMPRESIÓN ID N° 402.409, SUSCRIPTO ENTRE LA DINCAP/MAG Y LA FIRMA IMAGEN DIGITAL S.R.L."

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación y solicitado al proveedor la adenda respecto a Bienes y Servicios Conexos *"LICITACION PUBLICA NACIONAL PIMA Nº 06/2021 – "SERVICIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E IMPRESIÓN – PLURIANUAL ID. 402409* y el Proveedor ha aceptado la adenda de PLAZO.

DONDE DICE

6. El convenio de contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a los plazos establecidos en la Sección VI. Lista de Requisitos del punto 1 Plan de Entrega de los bienes adjudicados del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

DEBE DECIR

6. El convenio de contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a los plazos establecidos en la Sección VI. Lista de Requisitos del punto 1 Plan de Entrega de los bienes adjudicados del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

CONFORMIDAD

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato N° 64/2021 en todos sus Términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ENMIENDA.

EL CONVENIO DE CONTRATO N° 64 y la PRESENTE ENMIENDA N° 01 tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a los plazos establecidos para la entrega total de los bienes y el pago sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de Asunción, República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de: Ministerio de Agricultura y Ganadería - Dirección Nacional de Coordinación y Proyectos (DINCAP)

EN TESTIMONIO de lo cual las partes celebran el presente Convenio de conformidad con las leyes de Asunción, República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de: Ministerio de Agricultura y Ganadería - Dirección Nacional de Coordinación y Proyectos (DINCAP)

MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN con Cédula de Identidad Nº 3.031.785
DIRECTORA GENERAL
Por y en nombre del Proveedor

IMAGEN DIGITAL S.R.L
Defensa Nacional 779 - Tel.: 22 80 90

Señor *PAUL GIRALT PECCI* con Cédula de Identidad N° 828.192
REPRESENTANTE LEGAL

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por "práctica obstructiva" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: *(i)* obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

financiado por el Banco[1]; *(ii)* ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y *(iii)* recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de licitación o solicitudes de ofertas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
DINCAP

Ing. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

IMAGEN
Defensa Nacional 779 - Tel.: 22 60 90